

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO – PERÚ  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 0619-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de octubre de 2021

**VISTOS** los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con el Oficio N° 048-2021-UNHEVAL/AL, del 17.SET.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite sin observación, para ser visto en Consejo Universitario, el Informe N° 011-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 13.SET.2021, de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, quien emite informe legal respecto a la solicitud de Duplicado del Título de Licenciada en Psicología, peticionado por la administrada BETZABE RAQUEL ALVARADO RÍOS; en los siguientes términos: **Primero:** Que, mediante Proveído N° 000065-2021-UNHEVAL-SG, la Secretaria General de la UNHEVAL, solicita informe legal para la emisión del duplicado del Título de Licenciada en Psicología de doña BETZABE RAQUEL ALVARADO RÍOS, en mérito a la solicitud presentada por la administrada, bajo el sustento de que el referido documento se le ha extraviado, adjuntado para ello, la declaración jurada y otros documentos con la que sustenta su petición. **Segundo:** Que, con el Oficio N° 000292-2021-UNHEVAL-UGT, de fecha 02 de agosto de 2021, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos emite su informe precisando que la administrada BETZABE RAQUEL ALVARADO RÍOS, adjuntó los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento de Duplicados de Diploma de Grados y Títulos Profesionales, aprobado con Resolución N° 1256-2013-ANR, de fecha 26 de agosto de 2013, modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, de fecha 11 de noviembre de 2016, los mismos que se encuentran contemplados en el TUPA de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1551-2020-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero de 2020; asimismo, señala que en la base de datos se verificó el Título Profesional de Licenciada en Psicología con los siguientes detalles: número de resolución: 422; fecha Consejo Universitario: 28/08/2003; Libro Registro: 14-439; Formato de Diploma: A514109. **Tercero:** Que, la Ley N° 28626, en su artículo 1° establece lo siguiente: "Autorízase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad"; otorgándose de esta manera facultades a las universidades de emitir duplicados de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales. **Cuarto:** Que, mediante Resolución Rectoral N° 0162-2021-UNHEVAL, de fecha 08.MAR.2021, se modificó el procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL, regulándose los siguientes requisitos y los cuales ha cumplido con adjuntar la administrada BETZABE RAQUEL ALVARADO RÍOS, para tramitar el duplicado del Título de Licenciada en Psicología, que son: 1. Solicitud dirigido al Rector, el cual cumplió; 2. Copia del DNI legalizado por un notario (opcional), el cual adjunta escaneado; 3. Pago de derecho correspondiente, (debiendo informar en su solicitud el día de pago y el número de constancia de pago), en este caso adjuntó una copia del pago realizado, cumpliendo de esta manera el requisito exigido; 4. Declaración Jurada de haber perdido el diploma, la cual adjunta; 5. Resolución de Consejo Universitario que confiere el Grado académico o título profesional (la cual debe ser adjuntado por la Universidad), al no ser obligación de la administrada no se exige el mismo; precisando que la administrada ha adjuntado la constancia de inscripción ante la SUNEDU, la copia del Título Profesional y asimismo debe tenerse en consideración el informe de los datos brindados por la Unidad de Grados y Títulos, acreditándose de esta manera que la administrada si ha obtenido su título profesional; 6. Tres (03) fotografías tamaño pasaporte con terno, fondo blanco (opcional), en este caso no adjunta. **Quinto:** Que, atendiendo a que la administrada BETZABE RAQUEL ALVARADO RÍOS cumplió con adjuntar todos los documentos exigidos en el TUPA, corresponde que se le otorgue el duplicado del mismo y teniendo en consideración lo regulado en el artículo 2° de la Ley 28626 que regula: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos", se mantiene los efectos del diploma desde la emisión del diploma original. **Sexto:** Que, de conformidad con el artículo 107°, inciso I), del Estatuto de la UNHEVAL, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ... I) conferir los grados académicos y los títulos aprobados por las Facultades (...)" ; corresponde al Consejo Universitario disponer el otorgamiento del duplicado del diploma. Por los fundamentos expuestos OPINA que, se remita todo lo actuado al Consejo Universitario para que adopte la siguiente decisión: aprobar la expedición del duplicado del diploma de Título de licenciada en Psicología a la administrada BETZABE RAQUEL ALVARADO RÍOS, disponiendo que los efectos del diploma se mantiene desde el 28 de agosto de 2003; y encomendar a la Unidad de Grados y Títulos de verificar si el pago realizado por concepto de Duplicado de Título Profesional es el que corresponde y en caso de no corresponder se le solicite el reintegro del mismo;

...///



Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 29.SET.2021, revisado la documentación, ante el sustento correspondiente y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO N° A514109, correspondiente al Título de Licenciada en Psicología de doña **BETZABE RAQUEL ALVARADO RIOS**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
2. Otorgar el duplicado del Diploma del Título de Licenciada en Psicología de doña **BETZABE RAQUEL ALVARADO RIOS**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 28/08/2003, por motivo de pérdida del diploma original.
3. Precisar que la expedición del duplicado del Título de Licenciada en Psicología de doña **BETZABE RAQUEL ALVARADO RIOS**, anula automáticamente el diploma primigenio, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título.
4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido.
5. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 047-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

- 1° **ANULAR** el FORMATO N° A514109, correspondiente al Título de Licenciada en Psicología de doña **BETZABE RAQUEL ALVARADO RIOS**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **OTORGAR** el duplicado del Diploma del Título de Licenciada en Psicología de doña **BETZABE RAQUEL ALVARADO RIOS**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 28/08/2003, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **PRECISAR** que la expedición del duplicado del Título de Licenciada en Psicología de doña **BETZABE RAQUEL ALVARADO RIOS**, anula automáticamente el diploma primigenio, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **ENCARGAR** a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **REMITIR** todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondiente.
- 6° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
 RECTOR

  
**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
 SECRETARÍA GENERAL

**Distribución:**  
 Rectorado VRAcad  
 VRInv AL OCI  
 UTransparencia-OCaliad  
 DIGA-UGT-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
  
 Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía  
 SECRETARÍA GENERAL